

SESION COMITE EJECUTIVO N° 1.053

10 de marzo de 1976

Asisten:

Sr. Pablo Baraona, Presidente
Sr. Alvaro Bardón, Vicepresidente
Coronel Carlos Molina, Gerente General
Sr. Roberto Guerrero, Fiscal
Sr. Julio Lagos, Director Administrativo
Sr. Camilo Carrasco, Director de Operaciones en
Moneda Extranjera
Sr. Theodor Fuchs, Director de Comercio Exterior
Sr. Sergio de la Cuadra, Director de Crédito Interno
y Mercado de Capitales
Sr. Jaime Humeres, Gerente de Comercio Exterior
Sr. Horacio Goycoolea, Gerente de Operaciones de
Cambio
Sr. Enrique Tassara, Gerente Financiamiento Externo
Sra. M. Elena Ovalle, Gerente de Crédito Interno y
Sector Público
Sr. Gonzalo Valdés, Gerente de Organismos Internacio-
nales
Sr. José Antonio Rodríguez, Presidente Comisión Multas
Sr. Gabriel Armas, Prosecretario
Sra. Carmen Hermosilla, Secretaria
Sra. M. Cecilia Martínez, Secretaria

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE HACIENDA V REGION. - Renuncia
y designación. -

El Comité Ejecutivo toma nota de la publicación aparecida en el Diario Oficial de fecha 4 de marzo de 1976, en la cual se acepta la renuncia del señor Julio Lagos F.D. como Secretario Regional Ministerial de la V Región y designa en su reemplazo al señor Pedro del Río Gazitúa.

PERSONAL. -

a) Renuncias voluntarias. -

El señor Director Administrativo da cuenta de las renunciaciones presentadas por los funcionarios que indica, especificando los que tienen derecho a indemnización. Presenta en forma especial la petición del señor Luis Carrasco V. para que se le conceda una indemnización de carácter extraordinaria, aduciendo su desempeño de 20 años en el Banco, con muy buenas hojas de servicio y otras razones que da a conocer en carta dirigida al Comité Ejecutivo. Agrega el Sr. Lagos que no tiene derecho a indemnización, de acuerdo a la reglamentación vigente.

El Comité Ejecutivo rechaza lo solicitado por el Sr. Carrasco.

A este respecto, el señor Julio Lagos desea dar a conocer la inquietud de la Dirección a su cargo por el hecho que el personal que el Banco prescinde de sus servicios tiene derecho a indemnización, lo que es un absurdo. En lo posible sería conveniente se encontrara alguna solución.

El señor Fiscal aclara que las personas que el Banco despide por causales contempladas en la ley, pierde la indemnización y aquellos que despide por necesidades del servicio y sin especificaciones adicionales, sí tienen derecho a indemnización. De ahí que se creó la indemnización voluntaria por años de servicios que dió el derecho automático a los que tenían 24 años y opción de los que contaban desde 15 a 24 años, que al solicitarlo al Comité este determina si tienen o no derecho a indemnización.

El señor Gerente General cree que lo indicado por el señor Roberto Guerrero anteriormente está derogado.

El señor Fiscal señala que como es resolución del Comité Ejecutivo otorgarla o no, éste acordó como criterio no hacerlo, pero no significa que el Acuerdo se pueda derogar unilateralmente, por lo tanto está vigente. Debido a que en el hecho se aparece premiando al mal empleado, él ha insistido en la conveniencia de eliminar desde un principio a los malos funcionarios porque de lo contrario se van creando lastres que se arrastran por años y años.

El Comité Ejecutivo acepta las renunciaciones presentadas por los funcionarios que se indica, en las fechas que se señala a continuación:

Enrique Neumann H.	Planta Bancaria	Grado 1	Fecha:	10.3.76
Eduardo Castro S.	Bancaria	1		15.4.76
Soffa Coó V.	Bancaria	2		31.1.76
Guillermo Santana D.	Bancaria	2		31.1.76
Pedro Cajas R.	Servicios	1		31.3.76
Tobías Arce G.	Servicios	1		31.1.76
Fidel Villar A.	Servicios	2		31.3.76

A estos funcionarios les corresponde la indemnización acordada en Sesión N° 2.248 del 21.1.70.

Al mismo tiempo acepta las renunciaciones presentadas por los siguientes funcionarios en las fechas que se señala, sin derecho a indemnización:

Enrique Philippi R.	Planta Bancaria	Grado 6	Fecha:	16.3.76
Luis Carrasco V.	Bancaria	1		31.3.76
Edith Venturelli L.	Prof. y Téc.	5		31.3.76
Alberto Blanco M.	Prof. y Téc.	1		31.3.76
Francisco Frei R. T.	Prof. y Téc.	6		31.1.76
J. Ignacio Errázuriz B.	Bancaria	9		31.1.76
Joaquín Peña B.	Bancaria	11		31.1.76
Marta Zegers G.	Bancaria	8		31.1.76
Mario Vega M.	Bancaria	10		5.2.76
Cristián Yáñez S.	Prof. y Téc.	8		6.2.76
Liliana Arechandieta R.	Bancaria	15		29.2.76
W. Joaquín Perelló E.	Servicios	15		29.2.76
Jon Polentzi Errazquin V.	Prof. y Téc.	6		29.2.76

b) Comisión de servicios. -

El señor Julio Lagos da a conocer solicitud de la Dirección de Inteligencia Nacional para que se prorrogue por un período indefinido, la comisión de servicios que cumple en esa Institución el abogado señor Víctor Manuel Avilés M. Esto cuenta con la conformidad del Gerente General y Fiscal.

El señor Alvaro Bardón manifiesta que habría que dar la prórroga por un año, haciéndole ver a la Dirección de Inteligencia Nacional que ésto no tiene sentido por el hecho de contar con presupuesto para la contratación de personal.

El señor Fiscal desea dejar constancia que dió su conformidad atendido a la solicitud de que se trata, pero considera una política de mala administración el mantener funcionarios permanentemente en comisión de servicios. Respecto al caso de la Dirección de Inteligencia Nacional, cuenta con un Decreto Ley por el que se hace obligatorio conceder los funcionarios de cualquier especialidad que la Dirección solicita, pero esto es para los organismos que forman parte de la administración del Estado y el Banco no está comprendido por su Ley Orgánica. Concuera que se apruebe la comisión de servicio solicitada por un año, porque al Banco Central se le exige que esté reducido a una Planta que se está distorsionando al proporcionar funcionarios a otros organismos.

De conformidad a lo solicitado por la Presidencia de la República, se acuerda prorrogar la comisión de servicios del señor Víctor Manuel Avilés M. por el período de un año a contar del 15. 3.76.

c) Contratación a honorarios. -

El Comité Ejecutivo acuerda contratar a la periodista Sra. Carmen Puelma A. para que cumpla un trabajo a honorarios en el Departamento de Relaciones Públicas del Banco, a contar del 1°. 3.76.

La Sra. Puelma percibirá un honorario mensual de \$ 3.350. - del cual se deducirá la retención de impuesto de 2a. categoría. Este honorario se reajustará en la misma forma, oportunidad y porcentaje en que se reajusten las remuneraciones de la generalidad del personal del Banco. A este contrato podrá ponerse término en cualquier momento por alguna de las partes, mediante un aviso escrito dado con 30 días de anticipación.

d) Planta de Computación. -

El señor Director Administrativo informa que el Consejo Monetario en su Sesión N° 6, celebrada el 1° del actual, aprobó la creación de la nueva Planta de Computación, la que quedó compuesta por 48 plazas que se llenarán traspasando el personal que se desempeña en esas funciones tanto de la Planta de Profesionales y Técnicos como de la Planta Bancaria.

En esta oportunidad se presenta para la aprobación del Comité las normas y disposiciones que reglamentarán esta Planta.

El señor Gerente General explica que es conveniente dar a conocer que se crea una asignación especial al personal que formará esta Planta, debido a que el mercado está muy difícil para contratar personas especializadas y por otra parte, el Banco del Estado otorga una asignación que es dos o tres veces superior a la que concederá esta Institución.

Al respecto, el Comité Ejecutivo da su conformidad a la Planta de Computación del Banco, la que consta de 48 plazas que se llenarán traspasando el personal que se desempeña en esas funciones, tanto de la Planta de Profesionales y Técnicos como de la Planta Bancaria. Los traspasos de planta mencionados y los ascensos que ello signifique, serán cursados directamente por la Gerencia de Personal, dando cuenta de ellos a este Comité y regirán a contar del 1°. 3.76. Estos traspasos se regularán por las disposiciones que para la Planta de Computación se aprueban y se indican a continuación:

1. - Los analistas de sistema, programadores de computador, operadores de computador, operadores de equipos de registro unitario, operadores de equipos periféricos y operadores de equipos de entrada de datos de la Gerencia de Organización e Informática, constituirán una Planta denominada de "Computación", que tendrá las características generales similares a la Planta de Profesionales y Técnicos.
2. - El personal que ingrese a esta Planta se desempeñará exclusivamente en funciones que dicen relación con la especialidad de computación y procesamiento de datos, no pudiendo en consecuencia, cambiarse a las otras Plantas del Banco.
3. - Esta Planta tendrá una cantidad de 48 plazas en total y no habrá plazas fijas por grados, las que variarán conforme a las necesidades del Banco. El número de funcionarios que se traslade a esta Planta disminuirá en la misma cantidad el número de plazas en la Planta Bancaria y en la de Profesionales y Técnicos, según corresponda.
4. - Los postulantes a ingresar a esta Planta, deberán someterse a un sistema de selección establecido por la Gerencia de Organización e Informática y además, cumplir con los requisitos generales que son comunes a todos los empleados del Banco, que previamente comprobará la Gerencia de Personal.

Estarán exentos del sistema de selección indicado, los funcionarios de planta del Banco que actualmente ejerzan alguno de los cargos mencionados en el artículo N° 1.

5. - Los ascensos de los integrantes de esta Planta serán automáticos cada dos años y se regirán por las disposiciones del Manual de Promociones, de acuerdo con lo establecido para la Planta de Profesionales y Técnicos.
6. - Los grados mínimos de contratación en las distintas especialidades serán los siguientes:

6.1 Analistas de Sistema	8
6.2 Programadores de Computador	12
6.3 Operadores de Computador	14
6.4 Operadores de Equipos Periféricos	14
6.5 Operadores de Equipos de Registro Unitario	14
6.6 Operadores de Equipos de Entrada de Datos	17

7. - La Gerencia de Organización e Informática establecerá niveles técnicos, con un máximo de tres para cada especialidad, aparte de las jefaturas, fijándose en cada caso los grados mínimos que les corresponderá.

8. - Los especialistas que ingresen a alguno de los cargos señalados en el artículo N° 1 del Acuerdo, deberán estar en posesión del título correspondiente, otorgado por alguna Universidad u organismo especializado reconocido por el Banco, y tener como mínimo una experiencia de seis meses para el caso de los operadores de computador, equipos periféricos y registro unitario, y de un año para los analistas y programadores.
9. - Los especialistas de esta Planta percibirán una asignación de especialidad, que será compatible con la de Mando o la de Título, aplicada sobre la renta que están ganando, de acuerdo con los siguientes porcentajes:
- | | |
|---|-----|
| 9.1 Analistas de sistema | 30% |
| 9.2 Programadores | 25% |
| 9.3 Operadores de computador, equipos periféricos, de registro unitario | 15% |
| 9.4 Operadores de equipos de entrada de datos | 10% |

En todo caso, el valor mínimo de asignación de especialidad será equivalente a un vital mensual.

10. - Al trasladarse de Planta se reconocerá el tiempo de antigüedad en el grado para los efectos del ascenso automático, salvo cuando dicho traslado hubiere significado un ascenso al grado mínimo establecido en el Artículo N° 6 para cada especialidad.

Aquellos casos que están percibiendo la renta del grado superior se trasladarán con el grado equivalente a dicha renta reconociéndose como antigüedad el tiempo desde la percepción de esa renta. El ascenso automático de grado termina en el grado 1, manteniéndose la posibilidad de percibir la renta superior hasta dos grados precedentes.

11. - Esta Planta regirá a contar del 1° de marzo de 1976.

COMISION DE DESCENTRALIZACION FUNCIONAL Y ADMINISTRATIVA. - Modificación. -

El señor Julio Lagos informa que como es de conocimiento del Comité, en Sesión del 17 de julio de 1975 se acordó acoger una proposición de la Gerencia de Personal en el sentido de formar una Comisión destinada a estudiar la forma de descentralizar funcional y administrativamente el Banco. Con este objeto se designó una comisión la que debería evacuar un informe con las proposiciones que estimara adecuadas. Esta Comisión quedó integrada por los señores Eduardo Gaete, Enrique Tassara, José Luis Granesse y José Antonio Rodríguez, uno de los cuales ya no está en el Banco y otros han cambiado de actividades dentro de la Institución, lo que hace necesario su reforma.

Para integrar esta Comisión se propone al Gerente de Personal, quien la presidiría, Gerente de Operaciones de Cambios, Sr. Horacio Goycoolea, y un representante de Fiscalía. Asimismo, para que esta nueva Comisión pueda cumplir con los objetivos previstos, deberá contar con el apoyo de las Direcciones del Banco como de provincias para poder requerir de cualquier funcionario alguna información.

El señor Presidente propone que esta Comisión la presida el señor Director Administrativo y que en el plazo de 30 días presente un informe al Comité Ejecutivo.

Se acuerda modificar la conformación de la Comisión de Descentralización Funcional y Administrativa creada en Sesión de Comité Ejecutivo N° 1.001 de fecha 17.7.75, la cual quedará integrada por el Director Administrativo Sr. Julio Lagos, quien la presidirá, por el Gerente de Personal Sr. John Gallaher, el Gerente de Operaciones de Cambio Sr. Horacio Goycoolea y por un representante de Fiscalía.

Esta Comisión estará dotada de atribuciones suficientes como para citar a cualquier funcionario de la Institución, como asimismo, requerirles información escrita o verbal.

Además, se acuerda solicitar al Presidente de la Comisión de Descentralización Funcional y Administrativa, Sr. Julio Lagos, que en un plazo de 30 días deberá presentar al Comité Ejecutivo un informe sobre las proposiciones que estime adecuadas.

FONDO DE MEDICINA CURATIVA. - Asignación. -

Rechazado por Auto. 1357-04-80 1105 No cumplido

El señor Director Administrativo informa que como es de conocimiento del Comité, los beneficios que está prestando la Sección de Previsión a los empleados están cada día más disminuidos. A pedido del señor Gerente General se ha hecho un estudio comparando los beneficios que tenían los funcionarios a comienzos del año 1970, con el objeto de recuperar lo que se ha perdido por este concepto. El costo mensual actual alcanza a 3.360 sueldos vitales, de esta suma el Fondo financia 2.237 vitales, cargándose a los imponentes 1.123 vitales. De acuerdo a esto se estaría produciendo un déficit mensual del orden de 507 sueldos vitales, lo que representa que al 26 de febrero de 1976 el déficit del Fondo era de \$ 511.807,64. - Se propone que este Fondo sea financiado por el Banco, por cuanto el intento que se hizo para hacerlo a través de aportes de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos fue rechazado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras por no proceder legalmente de acuerdo con su criterio.

Agrega el señor Director que ésta sería una buena forma de poder paliar en algo el problema de remuneraciones del personal del Banco.

El señor Gerente General manifiesta que esto va a ser una real y efectiva ayuda en la medicina curativa que va a significar una ayuda al personal en sus remuneraciones.

Se concede a la Sección de Previsión del Banco una asignación mensual equivalente a 1.203 sueldos vitales del Departamento de Santiago, suma que dicha Sección deberá destinar a sufragar los mayores gastos que demanden las ayudas para Medicina Curativa que se conceden al personal activo y pasivo de la Institución.

Esta asignación se entregará a la Sección de Previsión a contar desde esta fecha y en base a trimestres anticipados.

VIATICOS ADMINISTRACION PUBLICA. -

El señor Director Administrativo hace presente que durante la Administración anterior se usó con frecuencia el procedimiento, de parte de empresas o entidades del sector público, de solicitar a este Banco Central anticipos de viáticos en moneda extranjera destinados a funcionarios enviados por sus respectivas reparticiones, en comisiones de servicios al exterior, mientras se cursaban los decretos que asignaban los recursos respectivos. La Ge-

rencia Administrativa, desde el año 1974 se encuentra empeñada en recuperar los valores que han quedado debiendo las diversas reparticiones públicas.

En esta ocasión se propone cargar a la cuenta Utilidades y Pérdidas Varias de Administración las sumas de US\$ 400. - y \$ 158,71 correspondientes a anticipos otorgados al Sr. Henry Bahna, en ese entonces Director Gerente de la Empresa de Comercio Exterior Textil dependiente de CORFO, por concepto de viáticos y pasajes a la Feria de Leipzig.

El señor Lagos desea conocer el criterio del Comité Ejecutivo sobre esta materia.

El señor Gerente General informa que sobre el particular, el Comité Ejecutivo nombró una comisión presidida por el señor Emiliano Rojas en que se dió instrucciones para que limpiara todas estas cuentas en que aparecen deudores y que eran incobrables.

El señor Presidente es partidario se castigue estas cuentas.

En mérito de los antecedentes expuestos, se acuerda autorizar a la Gerencia Administrativa para cargar a la cuenta "Utilidades y Pérdidas VARIAS de Administración" las sumas de US\$ 400. - y \$ 158,71, correspondientes a anticipos otorgados con fecha 7.3.73 al Sr. Henry Bahna K., en ese entonces Director Gerente de la Empresa de Comercio Exterior Textil, dependiente de CORFO, por concepto de viático y pasajes con motivo de su concurrencia a la Feria de Leipzig en marzo de 1973. Estos anticipos se otorgaron mientras se dictaba el Decreto respectivo, cosa que no ocurrió en definitiva.

DIRECCION DE CREDITO INTERNO Y MERCADO DE CAPITALES

RATIFICACION OPERACIONES DEL SINAP. -

El Comité Ejecutivo ratifica las operaciones de préstamos otorgados por la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público al Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos, durante el período comprendido entre el 1° y el 5 de marzo de 1976, que se detalla a continuación:

Caja Central de Ahorros y Préstamos	\$	840.480,86	15.3.76
" " " "		488.367,98	16.3.76
" " " "		1.470.096,08	17.3.76
" " " "		150.838,12	18.3.76
" " " "		3.312.231,11	19.3.76
		3.419.474,04	31.3.76
		1.578.307,00	31.3.76
		1.985.536,00	31.3.76
		4.434.109,00	31.3.76
	\$	17.679.440,19	
		=====	

CAJA CENTRAL DE AHORROS Y PRESTAMOS Y ASOCIACIONES DE AHORROS Y PRESTAMOS. - Prórroga. -

El señor Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales informa que la Caja Central y las Asociaciones de Ahorros y Préstamos mantienen créditos en este Banco Central, con vencimiento al 29 de febrero de 1976,

que deberán prorrogarse al 31 de marzo de 1976, mientras se materialicen las consolidaciones cuyo Decreto Ley se encuentra en trámite.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo acuerda conceder prórroga hasta el 31 de marzo de 1976, a la línea de crédito concedida a la Caja Central y Asociaciones de Ahorros y Préstamos correspondiente a los siguientes créditos, más los intereses devengados hasta el 29.2.76:

	\$	186.631.448,68
		123.664.107,03
		78.658.914,07
		106.399.734,12
		120.113.432,76
		68.046.499,23
		86.173.072,44
		66.663.778,37
		28.134.697,47
		7.771.449,09
		10.097.265,31
		132.638.181,84
		12.674.546,08
		13.294.042,43
		17.387.671,49
		36.100.778,72
		5.296.153,92
		2.191.555. -
		3.401.760,48
		10.514.232,80
		14.249.301,97

\$ 1.130.102.623,30
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

EMPRESA NACIONAL DEL CARBON S.A. - Ratificación refinanciamiento. -

El señor Sergio de la Cuadra expresa que el Ministerio de Economía ha solicitado se conceda a la Empresa Nacional del Carbón S.A. un crédito por \$ 2.000.000. -, al margen de las colocaciones, con un plazo de 180 días. El señor Ministro ha comunicado que con fecha 1° de marzo quedaron canceladas dos líneas de crédito que se otorgaron a través del Banco de Chile y al margen de las colocaciones, por \$ 4.000.000. - y \$ 1.500.000. -

El Comité Ejecutivo acuerda ratificar el refinanciamiento autorizado por la Dirección de Crédito Interno y Sector Público, al Banco Osorno y La Unión, de una línea de crédito a favor de ENACAR, hasta por la suma de \$ 2.000.000. -, a 180 días plazo y al 120% de interés anual, modalidad cobro vencido.

Este crédito se considerará al margen de las colocaciones controladas.

CORFO-CITROEN S. A. - Ratificación prórroga. -

El señor de la Cuadra manifiesta que el señor Ministro de Economía ha solicitado le sean prorrogados al 2 de mayo de 1976 el total de los préstamos concedidos a CORFO-CITROEN S. A. y los intereses, lo que alcanza un total de \$ 24.429.511. - Lo anterior se debe a la situación financiera por la que atraviesa esa Empresa.

El señor Presidente indica que al parecer existen dos o tres registros de importación de Corfo-Citroen de piezas y partes, por otro lado se ha dicho que podría fabricar citronetas durante el presente año sin costo alguno.

El señor Director de Comercio Exterior indica que esto último no es efectivo, ya que no tiene en existencia stock para su fabricación.

El señor Pablo Baraona concluye que esta prórroga se conceda al 30 de marzo y que la Dirección de Comercio Exterior, en conjunto con la de Crédito Interno, envíe un Oficio al señor Ministro de Economía planteándole lo que se ha hecho presente en esta oportunidad.

El Comité Ejecutivo acuerda ratificar lo autorizado por la Dirección de Crédito Interno y Sector Público referente a las prórrogas solamente hasta el 30 de marzo de 1976, de los refinanciamientos concedidos y sus respectivos intereses al Banco del Estado de Chile, de los siguientes créditos de AUTOMOTRIZ CORFO CITROEN S. A., vencidos el 2 de marzo de 1976.

\$	3.414.600. -
	1.350.000. -
	2.000.000. -
	1.000.000. -
	3.000.000. -
	6.111.411. -
	1.600.000. -
	2.107.000. -
	3.200.000. -
	646.500. -

\$ 24.429.511. -

Los refinanciamientos estarán afectos a la tasa del 120% de interés anual, modalidad cobro vencido, y los créditos se considerarán al margen de las colocaciones.

COMPANIA DE TELEFONOS DE CHILE. - Ratificación prórroga. -

El señor Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales manifiesta que con fecha 1° de marzo la Compañía de Teléfonos de Chile debía cancelar a este Banco Central la primera cuota equivalente a US\$ 1.612.307,88 y US\$ 1.943.352,60 correspondientes a capital e intereses respectivamente, de la deuda de esa Compañía con bancos norteamericanos, la que fué subrogada por este Banco y cuya fórmula de pago fué autorizada por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 105 (N° 2.473) del 17 de abril de 1975.

Por carta de fecha 2 del presente, el señor Ministro de Economía solicitó a este Banco Central negociar con la Compañía de Teléfonos en el sentido de que se le subdivida dicha cuota en vencimientos parciales, sujeto a un abono y a que la prórroga no vaya más allá de la fecha de pago de la segunda cuota.

La Dirección a su cargo accedió a lo solicitado por el señor Ministro y acordó conceder una prórroga a dicha deuda, hasta el 1° de septiembre de 1976, pudiendo hacer abonos parciales anticipados.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo acuerda ratificar la prórroga concedida a las obligaciones de la Compañía de Teléfonos de Chile, con vencimiento al 1°.3.76, por US\$ 1.612.307,88 de capital y US\$ 1.943.352,60 por concepto de intereses, en los siguientes términos:

1. - Prorrogar el pago de US\$ 1.612.307,88 correspondiente a capital al 1°.9.76.
2. - Prorrogar el pago de los intereses con vencimiento al 1°.3.76, ascendente a US\$ 1.943.352,60 al 1°.9.76, previo pago del equivalente en dólares de \$ 1.000.000. -
3. - Tanto para la deuda de capital como de intereses, la Compañía de Teléfonos de Chile podrá efectuar abonos anticipados.

COMPañIA DE ACERO DEL PACIFICO S.A. - Ratificación refinanciamiento. -

El señor Sergio de la Cuadra informa que el Ministerio de Economía ha solicitado se otorgue a la brevedad un crédito por el equivalente a US\$ 1.700.000. - al margen de las colocaciones a la Compañía de Acero del Pacífico S.A. Este crédito lo usará la Compañía para disminuir su deuda vencida con la ENAP.

El Comité Ejecutivo acuerda ratificar el refinanciamiento modalidad Bienes de Capital y/o Desarrollo, al Banco de Concepción, por créditos que concedan a la Compañía de Acero del Pacífico, por el equivalente en pesos de US\$ 1.700.000. -

El refinanciamiento se considera al 30 de julio de 1978, al 7% de interés anual, sobre capital reajustado y pagado trimestralmente.

Este crédito se considerará al margen de las colocaciones.

. - Deudas subrogadas. -

El señor Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales expresa que entre las obligaciones que se incluyeron en el Convenio de Refinanciamiento suscrito el 1° de abril de 1972 con un grupo de bancos norteamericanos y que fueron subrogadas por este Banco Central, figuran las de la firma [redacted], con el Fidelity Bank y el Franklin National Bank, cuyo importe asciende a US\$ 113.714,58. -

[redacted] ha propuesto cancelar su obligación en un plazo de tres años, en cuotas semestrales, la primera de las cuales vencería el 31 de diciembre de 1976. Con el objeto de normalizar esta deuda, que a la fecha permanece sin documentar, se propone aceptar la proposición de esta firma.

En relación con las deudas que la firma [redacted] mantenía con el Fidelity Bank y el Franklin National Bank, y que fueron subrogadas por el Banco Central al suscribir el 1°. 4. 72 un Convenio de Refinanciamientos, con un grupo de bancos norteamericanos, el Comité Ejecutivo acuerda lo siguiente:

1. - Capitalizar los intereses devengados por la deuda de US\$ 113.714,58 entre el 1°. 4. 72 y el 31. 12. 75 al 13,94% anual, y ascienden a US\$ 59.498,58.
2. - Conceder un plazo de tres (3) años para la cancelación de la deuda consolidada de US\$ 173.213,16, en 6 cuotas semestrales, venciendo la primera el 31. 12. 76, según el siguiente plan de pago:

31. 12. 76	el 10% del capital
30. 6. 77	el 15% del capital
31. 12. 77	el 15% del capital
30. 6. 78	el 20% del capital
31. 12. 78	el 20% del capital
30. 6. 79	el 20% del capital

3. - La deuda consolidada de US\$ 173.213,16, devengará intereses a la tasa LIBO, más 3% anual a partir del 1°. 1. 76, los que se pagarán semestralmente calculados sobre el saldo insoluto, a contar del 31. 12. 76.
4. - Para documentar esta deuda, [redacted] deberá aceptar ante notario, pagarés a la orden de este Banco Central de Chile, dentro de un plazo de 15 días desde la fecha de aprobación por el Comité Ejecutivo de esta fórmula de pago.

FISCO. - Prórroga obligaciones. -

El señor Sergio de la Cuadra indica que por Oficio de fecha 29 de diciembre de 1975, la Tesorería General de la República ha solicitado la prórroga de las obligaciones de capital e intereses que vencen durante el año 1976. Esta prórroga fue autorizada mediante Decreto N° 1.635.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo acuerda prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1976, las obligaciones vencidas al 31. 12. 75 y por vencer durante el año 1976, tanto de capital como de intereses para los siguientes préstamos:

Préstamos Fisco

Moneda Extranjera

DL	233	Decreto Hacienda	832	US\$	100.000.000. -
DL	233/527	Decreto Hacienda	1662		53.363.508,22
DL	527/785	Decreto Hacienda	982		112.950.000. -
DL	527/785	Decreto Hacienda	82		184.440.990,33

Moneda Corriente

DL	233/527	Decreto Hacienda	1425	\$	116.129.261,69
----	---------	------------------	------	----	----------------

CREDITO AGRICOLA POR PAUTA. -

Modificado en Sesión 1056 - 1063

El señor Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales manifiesta que con el objeto de financiar los déficit de Caja que se les produzcan a los agricultores durante la operación agrícola 1976/1977, se somete a consideración del Comité un proyecto de acuerdo que contempla el mencionado financiamiento, basado en un sistema de pautas que ha elaborado la Oficina de Planificación Agrícola del Ministerio de Agricultura.

El Comité Ejecutivo del Banco, en uso de sus atribuciones, con el objeto de financiar los déficit de Caja que se les produzcan a los agricultores durante la operación agrícola 1976/77, acuerda la siguiente modalidad de crédito para ser utilizada por las empresas bancarias, denominada "Crédito Agrícola por Pauta":

1. - Se entenderá por crédito agrícola, aquel destinado a financiar a los agricultores en general, que carezcan de los recursos suficientes para solventar sus costos directos de operación y llevar a cabo la producción anual programada para la temporada 1976/77, considerando la fecha de siembra y de cosecha de cada rubro.
2. - Los créditos agrícolas por pauta serán otorgados por las entidades bancarias para lo cual, deberán ceñirse a las normas establecidas en el presente Acuerdo.
3. - Para ser beneficiarios del Crédito Agrícola por Pauta, los usuarios se dirigirán a un banco comercial o Banco del Estado (en adelante Bancos), al que darán a conocer el número de rubros que se proponen explotar durante el año agrícola y para los cuales requieren refinanciamiento, indicando a su vez, la cantidad de hectáreas que dedicarán a cada rubro por financiar. Dicha información deberá estar acompañada del monto de financiamiento que soliciten para cada rubro.

Los agricultores que solicitan crédito para explotaciones ganaderas, entendido esto para financiar mano de obra y productos veterinarios, deberán dar a conocer la misma información señalada en este punto, pero referida a número de animales en vez de hectáreas.

4. - El Banco podrá otorgar financiamiento total o parcial a la solicitud presentada por los usuarios.
5. - Junto con la solicitud, el usuario deberá presentar una declaración simple (no notarial) en la que señale no haber obtenido en otras instituciones bancarias un crédito de esta modalidad.

Si hubiera obtenido un financiamiento parcial de su operación en otro Banco, esa entidad deberá otorgarle un certificado en que conste el monto financiado en relación al total solicitado. En este último caso, el interesado podrá obtener financiamiento por el monto no atendido.

En los casos de usuarios pertenecientes al sector reformado y de Asignatarios de Tierras y otros que tengan avales del Estado, las solicitudes deberán ser visadas por el organismo que avala o asesora técnicamente (CORA, SAG, INDAP).

6. - Una vez formulada la intención de siembra y/o producción, el Banco fijará el financiamiento que proporcionará para cada rubro, de acuerdo a la Pauta de que dispone, la que necesariamente complementará los recursos del agricultor para hacer posible el desarrollo del programa, con el monto máximo, corres-

pondiente al señalado en la Pauta de que dispone el Banco. Los usuarios deberán solicitar los recursos de acuerdo a las necesidades de explotación.

7. - Las entidades bancarias establecerán los requisitos (garantías reales o avales) que estimen pertinentes para hacer efectivos los créditos y para asegurar su amortización, pero sin discriminar entre los diferentes tipos de agricultores.
8. - El plazo máximo al cual se otorgarán estos créditos por rubro será hasta 1 mes después de la cosecha del producto financiado. Las fechas de cosecha están estipuladas en las pautas adjuntas a la presente Acta.
9. - Las pautas puestas por la Oficina de Planificación Agrícola para cada cultivo en explotación, indicarán: a) Financiamiento para insumos básicos en el cual se incluirá el financiamiento para semillas y pesticidas; b) Financiamiento para otros gastos directos de explotación (mano de obra directa, arriendo de maquinaria, combustibles, lubricantes, mantención de animales de trabajo, fumigaciones aéreas, fletes de insumos y envases).

Este financiamiento podrá ser utilizado por el usuario en las proporciones que estime adecuadas.

Los Bancos concederán los créditos contra presentación de facturas pro-forma o facturas proporcionadas por los proveedores de los items antes señalados. El pago de la factura lo hará directamente el Banco al proveedor o bien directamente al productor contra facturas canceladas.

En el caso del Banco del Estado de Chile, el agricultor podrá solicitar Crédito Agrícola por Pauta, indistintamente para el pago de factura o para adquirir mercaderías de stock del Banco. En este último caso, el Banco del Estado deberá vender su mercadería al contado, la cual será cancelada por el agricultor con el producto de esta modalidad crediticia.

Las instituciones bancarias no podrán condicionar el financiamiento en dinero o el pago de facturas, a la entrega de mercaderías de un determinado proveedor, o de sus propias mercaderías en el caso del Banco del Estado.

10. - La tasa de interés del refinanciamiento que cobra el Banco Central de Chile a las Empresas Bancarias será fijada mensualmente por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales y será comunicada a los Bancos a lo menos cinco días hábiles antes del término del mes para ser aplicada al mes siguiente.

Las tasas de interés que cobren los Bancos a los usuarios serán pactadas libremente por las partes y será de la modalidad de cobro vencido.

11. - Los usuarios del Crédito Agrícola por Pauta deberán usar los recursos obtenidos de los Bancos en forma íntegra y exclusiva para los fines productivos indicados en ella.
12. - A aquellos usuarios de Crédito Agrícola por Pauta que no cumplieren con las normas aquí establecidas o no cumplieren con los requisitos establecidos por las entidades bancarias, el crédito se les hará exigible en forma inmediata y se considerará el plazo vencido.
13. - Si el Banco Central de Chile comprobara irregularidades en el otorgamiento de dichos créditos por parte de los Bancos, podrá suspender total o parcialmente sus refinanciamientos, según lo acuerde el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile.

14. - Estos créditos agrícolas serán refinanciables por este Banco Central, solamente, si corresponden a las normas del Crédito Agrícola por Pauta establecidas en este Acuerdo.
15. - El Crédito Agrícola por Pauta que se otorgue con cargo a los fondos del Crédito de Rehabilitación Agrícola BIRF - 1119 - CH deberá ceñirse a las normas establecidas en el Convenio respectivo, suscrito entre este Banco Central y los Bancos que operen el mencionado crédito.

COOPERATIVAS

16. - Las Cooperativas Agrícolas que deseen optar al Crédito Agrícola por Pauta, con el objeto de financiar a sus cooperados para llevar a cabo su producción anual programada, deberán estar incluídas en la nómina de Cooperativas con acceso a esta modalidad, establecida por la Oficina de Planificación Agrícola del Ministerio de Agricultura. Para estos efectos, las empresas bancarias deberán enviar a la mencionada Oficina de Planificación un listado de las Cooperativas agrícolas que operan en dichos Bancos para su visación. Se deberán omitir en este listado aquellas Cooperativas que ya cuentan con la autorización respectiva.
17. - El crédito Agrícola por Pauta, será otorgado a la Cooperativa, la que estará obligada a traspasarlo a los cooperados para los cuales ha solicitado dicho crédito. La entrega del dinero y/o mercaderías, deberá efectuarse irremediabilmente después de obtenidos los recursos, por los montos contemplados en las solicitudes individuales.

Si el Banco con que opera la Cooperativa le financiara parcialmente el monto solicitado, ésta deberá reducir el crédito a cada socio, en el mismo porcentaje en que ha sido reducido el o los ítem por el Banco otorgante, sin ningún tipo de discriminación entre los distintos cooperados solicitantes.

18. - La cooperativa deberá velar por el buen uso del crédito, por parte del cooperado, y que éste se atenga estrictamente a las condiciones generales establecidas por el Banco Central de Chile, para el otorgamiento del Crédito Agrícola por Pauta. Tanto la Cooperativa como el cooperado, serán responsables de cualquier infracción a las normas establecidas.

En el caso de comprobar cualquier irregularidad la Oficina de Planificación Agrícola podrá excluir a la Cooperativa de la nómina establecida en el punto N° 16 de este Acuerdo.

19. - La Cooperativa deberá presentar al Banco junto con la solicitud de crédito los siguientes antecedentes:

a) Solicitud de crédito por cooperado, y

b) En los casos que soliciten un financiamiento total, una declaración jurada simple (no notarial) individual de los cooperados en la que conste que no han solicitado ni solicitarán Crédito Agrícola por Pauta en otra institución destinada a financiar los rubros agrícolas para los cuales solicita crédito.

En caso que el agricultor cooperado necesite financiamiento para otros rubros agrícolas no contemplados en el crédito otorgado a través de la Cooperativa, deberá obtener de ésta un certificado en que consten los rubros financiados por ella, el cual deberá ser presentado en la institución en la que soliciten el crédito adicional.

20. - Las Cooperativas Agrícolas que obtengan Crédito Agrícola por Pauta, deberán proporcionar al Banco donde obtuvieron el crédito, comprobantes de que han entregado el crédito a los cooperados, en los montos y para los fines aprobados, dentro de las 48 horas siguientes de haberlo recibido.
21. - Las Cooperativas deberán operar con un Banco, cada vez que solicitan Crédito Agrícola por Pauta.

En el caso que el margen de refinanciamiento del Banco no alcance para las necesidades totales de crédito solicitado, la Cooperativa podrá presentar una solicitud complementaria a otra institución bancaria.

22. - Las Sociedades de Cooperación Agrícola creadas según Decreto Ley N° 1.187, podrán optar al Crédito Agrícola por Pauta con el objeto de financiar a sus socios para que éstos lleven a cabo su producción anual programada. Para este objeto se hacen extensivas a las Sociedades de Cooperación Agrícola todas las cláusulas que afecten a las Cooperativas de esta modalidad de crédito, con excepción de la establecida en el punto N° 16.
23. - Asimismo se hacen extensivas a IANSA las normas referentes a las Cooperativas contempladas en el presente Acuerdo, en el sentido de autorizar a esta Empresa para contratar el crédito correspondiente a las pautas de remolacha que soliciten los agricultores por su intermedio. Este crédito deberá ser trasladado íntegramente a los productores de remolacha.
24. - Las disposiciones del presente Acuerdo empezarán a regir a partir de la fecha en que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras comunique a las Empresas Bancarias las instrucciones correspondientes.

MARGENES DE REFINANCIAMIENTO TEMPORADA 1976/77

25. - Los márgenes de refinanciamiento determinados para esta modalidad crediticia son los siguientes:

	<u>Distrib. % mensual</u>	<u>Distrib. en \$ mensual (en mill. \$)</u>
Marzo 1976	7,22	33,5
Abril	8,77	45,2
Mayo	7,79	44,2
Junio	7,15	43,5
Julio	7,57	48,8
Agosto	12,78	86,4
Septiembre	10,41	74,1
Octubre	11,07	81,9
Noviembre	7,32	55,9
Diciembre	6,13	47,8
Enero 1977	6,35	51,0
Febrero	7,46	61,2
		<u>673,5</u> Total expansión

ARTICULO TRANSITORIO

Los Bancos tendrán derecho a refinanciar los Créditos Agrícolas por Pauta otorgados en la temporada 1975/76 hasta su extinción, de acuerdo a las normas impartidas en su oportunidad y a las tasas de interés vigentes con anterioridad a este Acuerdo.

LINEA DE CREDITO PARA FERTILIZANTES. - Temporada Agrícola 1976/
1977. - *Modificado en Sesión 1053 - 1063*

El Comité Ejecutivo acuerda refinanciar en un 100% los créditos que otorguen los bancos comerciales y el Banco del Estado de Chile, en conformidad a las siguientes normas:

1. - Créditos concedidos a los agricultores, cooperativas agrícolas, sociedades agrícolas y agroindustrias, con el objeto de financiar la compra de fertilizantes. En el caso de las agroindustrias, éstas deberán contar previamente con el V°B° del Banco Central de Chile; en el caso de las cooperativas, éstas deberán estar incluidas en la nómina establecida por la Oficina de Planificación Agrícola del Ministerio de Agricultura, para el Crédito Agrícola por Pauta.
2. - Los usuarios de este crédito se comprometerán a utilizar el fertilizante exclusivamente para uso agrícola y sólo lo podrán ceder a terceros para el mismo uso, en las mismas condiciones de plazo e intereses que hayan convenido con el banco que otorga el crédito.
3. - Las entidades bancarias establecerán los requisitos, garantías o avales que estimen pertinentes para hacer efectivos los créditos y para asegurar su amortización.
4. - En el caso del sector agrícola reformado a los Asignatarios de Tierra y otros que tengan avales del Estado, las solicitudes de crédito deberán ser visadas por el organismo que avala o asesora técnicamente (CORA, SAG, INDAP).
5. - Los bancos concederán créditos contra presentación de facturas o de facturas pro-forma proporcionadas por los proveedores de fertilizantes. El pago de la factura lo hará directamente el banco al proveedor.

Las instituciones bancarias no podrán condicionar el pago de facturas a la entrega de mercaderías de un determinado proveedor.

6. - Los usuarios de este crédito podrán financiar sus necesidades en distintos bancos. Los empresarios agrícolas que se acojan al Crédito Agrícola por Pauta, podrán incluir en la solicitud de dicho crédito, las necesidades de financiamiento correspondientes de fertilizantes.
7. - Los bancos podrán convenir libremente con sus clientes el interés que cobrarán por estos créditos y tales intereses se cobrarán a su vencimiento, junto con el capital. Si el deudor deseara en cualquier momento hacer abonos a capital, deberá pagar igualmente los intereses devengados hasta ese momento, sobre el capital que se amortiza anticipadamente.
8. - Los bancos podrán conceder a un mismo cliente créditos con distintos plazos de vencimiento, según sea la naturaleza de las producciones agrícolas en que se empleará el fertilizante. No obstante el plazo máximo al cual podrán conceder estos créditos es de un año.
9. - La tasa de interés del refinanciamiento que cobre el Banco Central de Chile a las empresas bancarias será fijada mensualmente por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales, y comunicada a los bancos, cinco días hábiles antes del término del mes. Estos créditos serán cursados al margen de las colocaciones controladas.

10. - Para aquellos deudores que no cumplan con las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, o con los requisitos establecidos por las entidades bancarias, el crédito se declarará de plazo vencido desde el momento en que hayan incurrido en alguna transgresión. En el futuro, esos usuarios quedarán inhabilitados para recurrir a este financiamiento.

LINEA DE CREDITO ESPECIAL PARA PRODUCTORES DE TRIGO. -

Modificado en Sesión 1056

El señor de la Cuadra expresa que ante la disminución de la cosecha de trigo esperada para la reciente temporada agrícola que termina, motivada por agentes ajenos al buen cultivo de este cereal (semillas deficientes), se somete a la consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo destinado a dar una ayuda financiera a los agricultores afectados.

El Comité Ejecutivo, en uso de sus atribuciones, acuerda otorgar un refinanciamiento especial a las empresas bancarias que concedan crédito a los productores de trigo afectados en sus cosechas. Dicho crédito está destinado a cancelar las deudas contraídas en la producción de este cereal, durante la temporada agrícola 1975/1976, a través del Crédito Agrícola por Pauta. En el caso del Banco del Estado de Chile, además de este último, deberá considerar la obligación de cancelar el Crédito Agrícola Operacional destinado al trigo.

Monto del Crédito y Amortización. - El crédito cubrirá el 100% de lo adeudado por el productor y deberá ser cancelado a más tardar al 30 de abril de 1977. En casos calificados, el crédito puede ser prorrogado por un período igual siempre y cuando se abone por lo menos un 40% del monto del crédito.

Tasa de Interés. - El interés de este crédito será igual al del Crédito Agrícola por Pauta tanto para efectos del refinanciamiento del Banco Central de Chile como para el cobro que haga la empresa bancaria al usuario.

Requisitos para optar al crédito. - Para optar a este crédito, el productor debe reunir los siguientes requisitos:

1. - Acreditar, con declaración jurada, informe de un Ingeniero Agrónomo Colegiado o informe de las organizaciones agrícolas legalmente reconocidas, haber tenido una cosecha igual o inferior a:
 - a) 15 qq/há. en riego, en la zona comprendida entre Santiago - Ñuble, ambas inclusive.
 - b) 10 qq/há. en secano en la zona comprendida entre Santiago - Ñuble, ambas inclusive.
 - c) 15 qq/há. en la zona de Concepción - Llanquihue, ambas inclusive.
2. - Acreditar con factura los insumos usados en el cultivo (semillas, fertilizantes, pesticidas, fumigación, etc.).
3. - Acreditar la producción lograda (entrega a ECA, Molinos, stocks, auto consumo, destino a semillas, etc.).

Todos los productores de trigo que deseen obtener el crédito especial que se ha acordado, deben tramitarlo dentro de los 30 días posteriores al vencimiento del crédito de la temporada 1975/1976; con un plazo máximo hasta el 31 de mayo de 1976.

Las solicitudes deberán estar resueltas el 1° de julio de 1976; fecha hasta la cual no se considerarán morosos los créditos de trigo de la temporada pasada.

REFINANCIAMIENTOS. - Tasas de interés. -

Modificado en Sesión 1098 p. 16

El Comité Ejecutivo acuerda establecer las siguientes normas comunes sobre las tasas de interés que aplicará en los refinanciamientos en moneda corriente que otorgue a los bancos en cumplimiento de los Acuerdos adoptados sobre la materia:

1. - Esta tasa de interés será fijada periódicamente por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales del Banco Central y en cada oportunidad en que haga uso de esta atribución, la tasa que fije regirá a lo menos durante todo el mes calendario siguiente a la fecha en que adopte el Acuerdo. Al modificarse una tasa vigente deberá comunicar este hecho a los bancos con una anticipación no inferior a 5 días hábiles bancarios al primer día del mes en que habrá de entrar en vigencia.

Las tasas de interés que se fijen para los refinanciamientos de operaciones no reajustables no serán superiores a la tasa normal de captaciones a 30 días en los principales bancos.

2. - Las tasas de refinanciamiento con las variaciones de que pueda ser objeto se aplicarán sobre todas las operaciones no reajustables que se efectúen a partir de la fecha en que entre en vigencia el presente Acuerdo. En cambio, la tasa de interés por el refinanciamiento de operaciones reajustables será la vigente al momento de cursarse el crédito y se mantendrá sin variaciones hasta la fecha del vencimiento originalmente pactado.
3. - El procedimiento de cálculo de los refinanciamientos actualmente en vigencia será mantenido.
4. - Las empresas bancarias pactarán libremente con sus usuarios las tasas de interés por estas operaciones.
5. - Estas disposiciones regirán desde la fecha en que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras las dé a conocer a las empresas bancarias y serán aplicables a los nuevos créditos que se otorguen como también a las prórrogas y renovaciones de los que se encuentren vigentes a dicha fecha.
6. - Deróganse todas las normas anteriores sobre tasas de interés de operaciones refinanciables y de refinanciamiento que sean incompatibles con las establecidas en el presente Acuerdo.

Continuarán vigentes las demás reglamentaciones sobre operaciones refinanciables.

7. - Cualquier trasgresión a las normas establecidas en este Acuerdo será sancionada con la suspensión parcial o total del refinanciamiento, según lo acuerde el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile.
8. - La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en uso de sus facultades, dará a conocer el presente Acuerdo a las empresas bancarias, impartirá las instrucciones que sean del caso y fiscalizará su cumplimiento.


mgr.

Comisión de Multas - Proposición sanciones por infracciones normas de comercio exterior y cambios internacionales - Eliminación fracciones de dólar en multas calculadas conforme a pautas vigentes.

El Presidente de la Comisión de Multas señor José Antonio Rodríguez, que se incorporó a la Sesión únicamente para tratar este punto, dió cuenta de las recomendaciones de dicha Comisión respecto de sanciones por infracciones a las normas vigentes sobre comercio exterior y cambios internacionales.

Señaló asimismo el señor Rodríguez que como consecuencia de la aplicación de las pautas en vigencia, los montos de las multas que se proponen al Comité Ejecutivo frecuentemente consultan fracciones de dólar, para evitar lo cual sugirió permitir el redondeo de estas fracciones.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acogiendo la sugerencia del señor Rodríguez acordó que en los casos en que por aplicación de las pautas en vigencia los montos de las multas que se le proponen resulten con fracciones de dólar, se deberá desprestigiar aquéllas inferiores a US\$ 0,50 y elevar a la unidad siguiente las fracciones de US\$ 0,50 o más.

El Comité Ejecutivo resolvió además aprobar las proposiciones de sanciones de la Comisión de Multas, cuyo detalle es el siguiente:

- 1° Amonestar a [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los Registros N°s. 35261 y 33602 de Valparaíso, respectivamente.
- 2° Amonestar al [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes sobre compras de divisas a turistas.
- 3° Aplicar las multas a beneficio fiscal, cuyos números y montos se indican, a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se señalan:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
4248 Iquique	[REDACTED]	523	60,28
5262 Iquique	[REDACTED]	524	75,36
35339 Valparaíso	[REDACTED]	525	58,00
35420 Valparaíso	[REDACTED]	526	96,00
33386 Valparaíso	[REDACTED]	527	50,00
5732-D Antofag.	[REDACTED]	528	78,12
5733-D Antofag.	[REDACTED]	529	72,85
Anexa 24849 Valpo.	[REDACTED]	530	50,00
35286 Valparaíso	[REDACTED]	531	66,00
35427 Valparaíso	[REDACTED]	532	195,00
Anexa 25023 Valpo.	[REDACTED]	533	51,00
Anexa 25024 Valpo.	[REDACTED]	534	53,00

d.

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
Anexa 24328 Valpo.		535	50,00
Anexa 24374 Valpo.		536	95,00
Anexa 24115 Valpo.		537	212,00
Anexa 24116 Valpo.		538	130,00
407659		539	76,50
406522		540	50,00
407375		541	187,93
407418	Comisión Chilena de Energía Nuclear	542	50,00
407416	Comisión Chilena de Energía Nuclear	543	138,39
407417	Comisión Chilena de Energía Nuclear	544	50,00
11890	Empresa Nacional de Electricidad S.A.	545	703,50
393807	Cía. de Acero del Pacífico S.A.	546	818,00
343426			
		547	2.000,00
Anexa 24531 Valpo.		548	50,00

Operaciones de importación con pago diferido.

El Comité Ejecutivo acordó aprobar las siguientes solicitudes de importación con pago diferido, con cargo a créditos de proveedores, en las condiciones que en cada caso se señalan:

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 1 grúa horquilla Clark, desde Estados Unidos.

Valor: US\$ 27.400.- Cif.

Forma de pago externa: Cuota contado 15% valor Cif. mediante acreditativo. Saldo en 2 años en 4 cuotas semestrales, venciendo la primera a 180 días fecha de embarque. Interés 11% anual.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 1 planta chancadora y seleccionadora de minerales Barber Greene, desde Brasil.

Valor: US\$ 122.865.- Cif.

Forma de pago externa: Cuota contado 40% valor Cif. mediante acreditativo. Saldo en 4 años en 8 cuotas semestrales, venciendo la primera a 360 días fecha aprobación Registro de Importación. Interés 8,5% anual a contar fecha aprobación Registro de Importación.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 18 tractores Massey Ferguson con equipo completo, desde Argentina

Valor: US\$ 118.440.- Fob. Frontera.

Forma de pago externa: Cuota contado 15% valor Fob. Frontera contra documentos de embarque. Saldo en 5,5 años en 11 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera a 180 días fecha de cada embarque. Interés 7,5% anual.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

0.

Importador: [REDACTED]
Mercadería: 18 aparatos y accesorios para Rayos X, desde Estados Unidos.
Valor: US\$ 57.652.- Cif.
Forma de pago externa: Cuota contado US\$ 6.000.- con carta de crédito al aprobarse el Registro de Importación; US\$ 6.000.- con carta de crédito a 90 días fecha aprobación Registro de Importación. Saldo en 2 años en 8 cuotas trimestrales, venciendo la primera a 90 días fecha de embarque. Interés 12% anual.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]
Mercadería: 1 chasis cabina Mercedes Benz L 1513/48, desde Brasil.
Valor: US\$ 17.834,00 Cif.
Forma de pago externa: Cuota contado 20% valor Cif. mediante acreditativo irrevocable. Saldo en 3 años en 6 cuotas semestrales iguales y sucesivas, venciendo la primera a los 180 días fecha de embarque. Interés 8,5% anual. Con aval bancario.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]
Mercadería: 1 chasis cabina Mercedes Benz LA 1113/48, desde Brasil.
Valor: US\$ 15.054.- Cif.
Forma de pago externa: Cuota contado 20% valor Cif. mediante acreditativo irrevocable. Saldo en 3 años en 6 cuotas semestrales iguales y sucesivas, venciendo la primera a los 180 días fecha de embarque. Interés 8,5% anual. Con aval bancario.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]
Mercadería: 1 línea completamente automática para producir fideos cortados, 1 equipo para envasamiento automático de fideos y conjunto de accesorios, desde Argentina.
Valor: US\$ 221.655.- Fob. Frontera.
Forma de pago externa: Cuota contado 7,5% valor Fob. Front. contra simple recibo; 7,5% valor Fob. Front. más seguro de crédito a los 150 días fecha primer pago, contra simple recibo. Saldo en 8 años en 16 cuotas semestrales iguales y sucesivas, venciendo la primera cuota a los 12 meses de los embarques. Interés 7,5% anual. Seguro de Crédito: 7‰.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Plazos de retorno y liquidación de divisas - Reemplazo Art. 27° Normas de Exportación - Derogación Circular N° 2165 - Memorandum N° 22 de la Gerencia de Comercio Exterior.

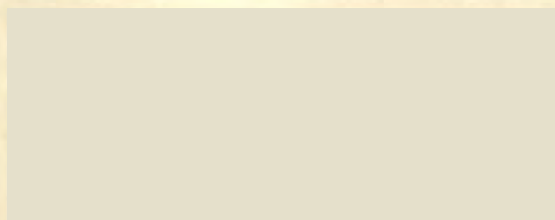
El Director de Comercio Exterior señor Theodor Fuchs sometió a la consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo que tiene por objeto incorporar a las Normas de Exportación las disposiciones de la Circular N° 2156 a fin de reunir en un solo cuerpo reglamentario todas las normas relati-

①

conjunto del inmueble ubicado en la Avenida Américo Vespucio Sur N° 68 de la Comuna de Las Condes, autorización para vender dicho inmueble a la Embajada del Paraguay, en la suma de US\$ 100.000.- pagadera con US\$ 50.000.- al contado al momento de suscribirse la escritura pública de compraventa y el saldo a 120 días, sin intereses. Solicita igualmente que se permita mantener la moneda extranjera producto de la venta depositada en bancos del país, a nombre de cada uno de los dueños y en las proporciones que les corresponde, para proceder posteriormente a su liquidación en el mercado de corredores.

Al respecto, recordó el señor Carrasco que al autorizarse en la Sesión N° 1035 a los señores [redacted] para adquirir una propiedad en moneda extranjera, se dejó establecido que la aprobación se otorgaba por cuanto el comprador podía acreditar recursos en moneda extranjera adquiridos legítimamente y en el entendido que se daría igual tratamiento a los casos similares que se presentaran en el futuro. Como éste es un caso similar que sólo difiere en que la petición ha sido hecha por los vendedores en lugar de los compradores, estimó el Director señor Carrasco que procede su aprobación.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar la venta de la propiedad de que se trata en las condiciones señaladas, así como también el depósito en bancos nacionales a nombre de cada uno de los propietarios en los porcentajes que a continuación se indican, con la prohibición de girar dichos depósitos para cualquier objeto que no sea el de proceder a su liquidación y venta en el mercado de divisas que corresponda a través de una empresa bancaria autorizada para operar en cambios internacionales:



62,5%
7,5%
7,5%
7,5%
7,5%
7,5%

[redacted] - Tipo de cambio para cancelar intereses a Bluenose Netting Co. Ltd. - Memorandum N° 315 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Camilo Carrasco recordó que en la Sesión N° 1034 se conoció una solicitud de [redacted] en orden a que se le vendiera la suma de US\$ 12.000.- al tipo de cambio de \$ 0,0251 por dólar, a fin de cancelar a [redacted] intereses de diversas cobranzas cuya cobertura se regía por la Circular N° 1751, actualmente derogada. Según informó nuestra Fiscalía en esa época, a la fecha de esta petición la Circular mencionada estaba vigente razón por la cual procedía el tipo de cambio preferencial, sin embargo, recomendó buscar otra solución que evitara efectuar la venta a un tipo de cambio tan irrisorio que en caso alguno reflejaba el espíritu de dicha Circular. Recomendó nuestra Fiscalía dos alternativas, cuales eran otorgar

①.

el tipo de cambio solicitado pero aplicando una multa del 100% por no haberse enterado el contravalor en moneda nacional y, consecuentemente, contratado oportunamente los cambios, o negociar con la interesada un tipo de cambio más acorde con la realidad. El Comité Ejecutivo resolvió entonces encomendarle que conversara con [REDACTED] para buscar solución a este problema.

Continuó expresando el señor Carrasco que efectuadas estas conversaciones, que se iniciaron sobre la base de aplicar una multa por el atraso en la cobertura (lo que no es muy usual), [REDACTED] ha ofrecido el tipo de cambio vigente a la fecha de su petición, que era de \$ 4,60 por dólar, mediante contrataciones de cambios a efectuar en tres cuotas de US\$ 4.000.- cada una, los días 26 de febrero, 26 de marzo y 26 de abril del presente año. Esta proposición, en opinión del señor Carrasco, debería aceptarse ya que de lo contrario tendrían que continuar las conversaciones y en el intertanto seguiría subiendo el tipo de cambio y se anularía la mejor oferta que pudiera eventualmente obtenerse. Por otra parte, de acogerse el tipo de cambio inicialmente solicitado aplicando una multa, como era la otra alternativa, el Banco Central haría una pérdida considerable toda vez que la multa, si se cancela y la interesada no opta por ir a un juicio, se entera en arcas fiscales. Recomendó por tanto aceptar la proposición de [REDACTED] en cuyo caso la cuota de US\$ 4.000.- correspondiente a febrero pasado debería contratarse conjuntamente con la del 26 de marzo próximo.

El señor Gerente General observó que la diferencia que se produzca en el tipo de cambio de aquí a abril representará un mayor beneficio para la interesada, motivo por el cual sugirió negociar nuevamente con ella para obtener, a lo menos, un tipo de cambio promedio.

Atendido lo expuesto por el señor Gerente General, el Comité Ejecutivo acordó encomendar al Director señor Camilo Carrasco que converse nuevamente con los interesados para tratar de obtener que el valor de las divisas que adquieran el 26 de abril se aumente en la misma proporción en que suba el dólar desde ahora hasta esa fecha.

El Comité Ejecutivo resolvió además, facultar al señor Carrasco para aceptar la actual proposición en el evento que no prospere la gestión que se le ha encomendado.

[REDACTED] - Contratación promotor operaciones de comercio exterior con Bolivia y mantención oficina en ese país - Memorandum N° 316 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El Director señor Camilo Carrasco se refirió a una petición del [REDACTED] en la que plantea que a fin de fomentar e incrementar sus operaciones de comercio exterior con Bolivia, desea contratar al ciudadano boliviano residente en La Paz señor Edgar J. Guzmán para que promueva dichas operaciones, pero sin que tenga el carácter de representante de esa empresa bancaria. Para estos efectos, solicita el [REDACTED] que se le autorice el acceso al mercado de divisas a fin de remesar una suma inicial fija de US\$ 6.000.- para la instalación y apertura de la

9.

oficina, y US\$ 3.500.- mensuales para el pago de honorarios y gastos de man-
tención.

Informó el señor Carrasco que en la actualidad solamente el Banco del Estado mantiene oficina en Buenos Aires y está autorizado para remesar US\$ 3.300.- mensuales en pago de honorarios y gastos de mantención. Su proposición en este caso es dar la autorización por 6 meses renovables, previa comprobación de los gastos efectuados y las labores desarrolladas por la oficina en ese período.

Al respecto, el señor Fiscal observó que conforme al Art. 31° de la Ley General de Bancos las empresas bancarias requieren de la autorización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para mantener oficinas en el exterior.

Atendido lo expuesto por el señor Fiscal, el Comité Ejecutivo acordió dejar pendiente esta petición y hacer presente al [redacted] que debe previamente obtener la autorización correspondiente de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

[redacted] - Modificación vía de ingreso de crédito de Adela International Financing Co. autorizado al amparo del Artículo 14° del Decreto N° 1272 - Memorandum N° 38 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El Gerente de Financiamiento Externo señor Enrique Tassara recordó que en la Sesión N° 1042 se autorizó a la firma del rubro para contratar un crédito por la suma de US\$ 1.000.000.- con Adela International Financing Co., al amparo del Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales y en las condiciones que constan en el Acta de dicha Sesión. Añadió que la interesada ha hecho presente que el Banco del Estado de Chile, que actuará como aval de esta operación, le ha puesto como condición que el crédito ingrese con cargo al Art. 15° de la Ley de Cambios Internacionales, motivo por el cual está solicitando nuestra autorización. Señaló finalmente el señor Tassara que debido a que la [redacted] no tiene posibilidades de obtener otro aval bancario, su proposición es acceder a lo solicitado pero manteniendo las demás condiciones del crédito autorizadas inicialmente en la Sesión N° 1042.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar el ingreso del crédito de que se trata a través del Art. 15° del Decreto N° 1272, manteniéndose las demás condiciones en que fué originalmente aprobado.

d.

Ratificación pagos autorizados en febrero pasado de operaciones afectadas por renegociación deuda externa - Memorandum N° 40 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El Gerente señor Enrique Tassara dió cuenta de los siguientes pagos autorizados durante el mes de febrero pasado conforme a la facultad otorgada en la Sesión N° 1045 a la Dirección de Asuntos Internacionales y que le fueron solicitados por la Secretaría del Comité Renegociador de la Deuda Externa:

<u>País(acreedor)</u>	<u>Año</u>	<u>Importe</u>	<u>Motivo del pago</u>
Rumania	1973/74	US\$ 373.232,66	Pago del 2° 10% deuda con Rumania, según Arreglo Bancario del 29.9.75.
Alemania	1975	DM. 308.315,89	Operaciones no aseguradas, instrucciones del 21.1.76.
Alemania	1975	DM. 345.339,25	Operaciones no aseguradas, incluidas en el Listado del Deutsch Sudamerikanische Bank. Memorandum del 12.12.75.
Suiza	1975	FrS. 6.959.970,72	Pagos del 100%.
Suiza	1975	US\$ 62.790,75	De los servicios renegociados con Suiza, con vencimiento en 1975, instrucciones del 20.2.76.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y ratificó todos los pagos autorizados por la Dirección de Asuntos Internacionales detallados precedentemente.

Corporación de Fomento de la Producción - Acceso mercado divisas para servir crédito del Servicio Técnico Comercial de Constructores de Bienes de Equipo de España (Sercobe) - Memorandum N° 41 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El señor Enrique Tassara informó a continuación que la Corporación de Fomento de la Producción ha obtenido un crédito del Servicio Técnico Comercial de Constructores de Bienes de Equipo de España (Sercobe) por la suma de Ptas. 600.000.000.- o su equivalente en otras monedas extranjeras, destinado a financiar suministros y servicios para proyectos del sector privado y ocasionalmente algún proyecto de interés para esa Corporación o sus filiales. De acuerdo a lo convenido, cada contrato se pagará con un 15% al contado y el 85% restante en un plazo entre 4 y 10 años, variable en función del bien que se importe, con el primer vencimiento a un año contado de la entrega Fob. de la mercadería. El interés será variable, pero no superior al 7,5% anual. Agregó el señor Tassara que esta operación cuenta ya con la autorización del Ministerio de Economía, del CACE y del Ministerio de Hacienda.

d.

da, encontrándose en trámite el Decreto de esta última Secretaría de Estado, pero como en conformidad a la legislación vigente requiere de la aprobación del Banco Central para los efectos del acceso al mercado de divisas, la Corporación de Fomento de la Producción ha solicitado un pronunciamiento nuestro al respecto.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a la Corporación de Fomento de la Producción el acceso al mercado de divisas que corresponda para el servicio del crédito de que se trata, previo registro en este Banco Central del contrato definitivo de la operación.

Regularización aportes de capital de [REDACTED]
Memorandum N° 42 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

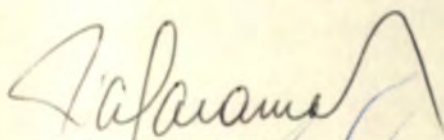
Finalmente, el señor Enrique Tassara hizo presente que el 14 de abril de 1971 nuestra oficina de Punta Arenas autorizó la internación de dos aportes de capital acogidos al Artículo 14° del Decreto N° 1272, uno por US\$ 24.000.- de la [REDACTED] y otro por US\$ 36.000.- de [REDACTED], representadas ambas firmas por el señor [REDACTED] los cuales debían ser liquidados en dos parcialidades iguales, la primera de inmediato y la segunda 180 días después. La primera parcialidad fué liquidada el 21 de abril del mismo año, por la cual este Banco Central extendió los certificados correspondientes. El 22 de octubre se liquidó la segunda parcialidad pero como en el intertanto la ex Gerencia de Operaciones Internacionales había emitido instrucciones en orden a suspender las inscripciones de aportes de capital, no se otorgaron los certificados correspondientes.


Continuó explicando el señor Enrique Tassara que al dictarse el Decreto Ley N° 326, que exigió el nuevo registro en este Banco Central de los aportes acogidos al antiguo Artículo 14° para que tuvieran derecho a ser reexportados, los inversionistas sólo pudieron cumplir con la reinscripción de los certificados de que disponían ya que les venció el plazo sin que lograran obtener los certificados de la liquidación de la segunda parcialidad, los que por lo demás todavía no obtienen. Frente a lo anterior, parece de justicia reconocer el derecho a reexportación de la liquidación que quedó sin certificados y propuso el señor Tassara que el Comité Ejecutivo adopte un acuerdo en tal sentido.


El Fiscal señor Roberto Guerrero manifestó que está de acuerdo en que se debe regularizar la situación de estos aportes reconociéndoles el derecho a reexportación, para cuyo efecto corresponde a su juicio otorgar certificados por la segunda parcialidad liquidada por los inversionistas.

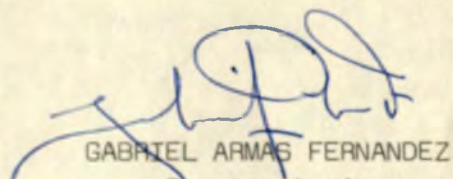
o.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acogió la proposición de la Dirección de Asuntos Internacionales resolviendo, en consecuencia, otorgar los correspondientes certificados y reconocer el derecho a reexportación del capital y sus beneficios de las liquidaciones por US\$... 12.000.- a [redacted] y por US\$ 18.000.- a [redacted] A.G., debiendo las remesas regirse por las normas establecidas para los aportes de capital acogidos al antiguo Artículo 14° del Decreto N° 1272 y reinscritos conforme al Decreto Ley N° 326.


PABLO BARAONA URZUA
Presidente


ALVARO BARDON MUÑOZ
Vicepresidente


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército
Gerente General


GABRIEL ARMAG FERNANDEZ
Prosecretario



fiv/amc.

MONTO DE CREDITO EN PESOS POR HECTAREA

<u>Items</u>	<u>Semillas</u>	<u>Pesticidas</u>	<u>Otros Gastos</u>	<u>Total</u>
Trigo blanco riego	650	165	560	1.375
secano (hasta Ñuble y Concepción)	650	100	450	1.200
Sur (desde Bío-Bío y Arauco)	640	360	480	1.480
Trigo candeal riego	990	165	560	1.715
secano	990	100	450	1.540
Cebada riego	470	165	275	910
secano (hasta Ñuble y Concepción)	470	100	240	810
Sur (desde Bío-Bío y Arauco)	470	400	240	1.110
Avena	320	100	240	660
Centeno	560	100	240	900
Arroz	620	470	550	1.640
Maíz	190	330	660	1.180
Porotos	1.045	385	1.035	2.465
Arvejas	400	65	165	630
Garbanzos	400	90	240	730
Lentejas	320	320	300	940
Papas riego (1)	1.560	370	1.770	3.700
secano (1)	1.230	370	1.430	3.030
Chiloé	1.540	260	1.375	3.175
Remolacha	310	1.155	550	2.015
Raps	20	410	495	925
Maravilla	90	140	605	835
Hortalizas	-	550 (2)	290	840
Viñas: riego	-	470	-	470
secano	-	140	-	140
Semilleros leguminosas	-	250	-	250
Praderas: Tréboles	240	-	-	240
Alfalfa	420	-	-	420
Mezclas forrajeras	400	-	-	400
Otras leguminosas y gramíneas	240	-	-	240
Ganado: Bovino	-	-	45	45
Ovino	-	-	10	10

Los cultivos anteriores, los frutales y otros rubros agrícolas recibirán financiamiento para cubrir el total de las solicitudes de compras de fertilizantes efectuadas por los productores a través de una línea de crédito especial abierta para esos efectos.

El plazo máximo para cancelar el crédito en cultivos será de un mes después de la cosecha, pero en ningún caso, superior a un año. Para el ganado, el plazo máximo será de ocho meses.

(1) : Todo el país excepto Chiloé

(2) : En el caso especial de las hortalizas el monto de \$ 550 por hectárea sirve para financiar indistintamente la compra de semillas y pesticidas.

NOTA: Las fechas de cosecha serán determinadas por ODEPA y enviadas directamente a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.